

Martes, 30 de noviembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Bases para la provisión, como Funcionario/a de carrera, por el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna, de una plaza de Jefe/a de Servicio de Urbanismo y Obras.

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA. (Decretos de Alcaldía número 2021-0624 y número 2021-0632).

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir la siguiente plaza:

- Plaza: Jefe/a Servicio Urbanismo y Obras.
- Vacantes en oferta de empleo: 1 (DOE n.º 70 de 15 de abril de 2021).
- Grupo: A1
- Escala: AE
- Subescala: Técnica.
- Categoría: Técnico Superior.
- Proced. Provisión: Promoción Interna.
- Proced. Selección: Oposición-Concurso.

2. Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación. Esta convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Martes, 30 de noviembre de 2021

3. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

Además, a efectos informativos, se hará público en la misma dirección de internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva y demás actos y tramites de desarrollo del proceso selectivo.

4. Las competencias y funciones mínimas del puesto a desarrollar (relación no exhaustiva ni excluyente) serán las siguientes:

Competencias:

- Control sobre facturación en obras por administración, (asignada al jefe del servicio por el reglamento de la ley de contratos)
- Control técnico y supervisión de personal adscrito al servicio (técnico, no laboral).
- Proyectos relacionados con instalaciones, infraestructuras eléctricas, estructuras, urbanizaciones, planes parciales (nuevo polígono), etc.

Funciones:

PERSONAL:

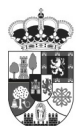
- Supervisión y dirección del trabajo del auxiliar, en los aspectos descritos en los puntos siguientes.
- Supervisión y control de la ejecución de trabajos y obras, tanto del encargado como del personal dependiente del mismo, así como de empresas e industriales contratadas al efecto, en los aspectos descritos en los puntos siguientes.

GESTIONA:

- Supervisión de la gestión de los expedientes relacionados con el servicio de urbanismo y obras realizada por el auxiliar, introduciendo cambios y correcciones necesarias.

OBRAS:

- Mediciones en terreno,
- Diseño, cálculos y mediciones de obras no proyectuales.
- Proyectos técnicos dentro de las competencias específicas del técnico. Urbanizaciones, instalaciones e infraestructuras eléctricas, hidráulicas, reformas y obras de edificación,



Martes, 30 de noviembre de 2021

- etc. Con auxilio y colaboración del auxiliar.
- Dirección facultativa de las obras anteriores.
- Elaborar estudios de seguridad y salud, y asumir las funciones del coordinador en materia de seguridad y salud en las obras, en las obras en que no fuera necesaria su designación.
- Emitir certificaciones de obra y revisar las facturas de trabajos ejecutados.
- Seguimiento y dirección de obras municipales.
- Seguimiento y supervisión de técnicos externos contratados para fines y/o proyectos concretos.
- Inspección de obras, de urbanizaciones y afines, promovidos por particulares y entes públicos, que hayan de cederse posteriormente al Ayuntamiento.
- Informar y realizar los replanteos y recepciones de obras que lo requieran.

RED DE ALUMBRADO PUBLICO:

- Programación control y Supervisión, en colaboración con auxiliar y el encargado, de los trabajos de la red de alumbrado del municipio.

REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

- Seguimiento y supervisión, en colaboración con auxiliares y el encargado del servicio de explotación de aguas del servicio público de aguas.

OTRAS REDES:

- Seguimiento, en colaboración con auxiliar y el encargado, de otras redes de servicio con afección a bienes municipales, (gas, eléctrica, etc)

CATALOGO DE CAMINOS:

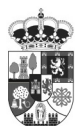
- Programación, control y supervisión de los trabajos de realización del catálogo. Emisión de informes relativo al mismo.

REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES:

- Programación, control y supervisión de los trabajos de realización del inventario. Emisión de informes relativo al mismo.

EVALUACIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO:

- Programación, control y supervisión de los trabajos de realización del inventario.



Martes, 30 de noviembre de 2021

- Emisión de informes relativo al mismo.
- Emisión de propuestas de actuación en relación al mismo.
- Inspecciones técnicas complementarias de la administración, con apoyo de auxiliar.

SEGUIMIENTO DE OTROS CATÁLOGOS:

- Supervisión de los trabajos relativos al Catálogo de CÉDULAS DE HABITABILIDAD.
- Supervisión de los trabajos relativos al catálogo de CALIFICACIONES RUSTICAS.

CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN-OBRA:

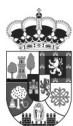
- Emisión de todo tipo de informes técnicos y urbanísticos en materia de concesión de licencias municipales solicitadas por particulares y entes públicos. Supervisión de expedientes y seguimiento de medidas correctoras.

CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN-ACTIVIDADES:

- Emisión de informes sobre usos y actividades.
- Control de los expedientes sobre usos y actividades en la tramitación y seguimiento de las medidas correctoras.

CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN-DISCIPLINA:

- Realización de inspecciones, informes, levantamiento de actas y otras actuaciones en materia de disciplina. Ejercicio de la representación de la autoridad en materia de infracciones urbanísticas y de actividades. Supervisión de expedientes, seguimiento de medidas correctoras.
- CONTRATACIÓN:
 - Participar y en su caso presidir los órganos de contratación para los que sea designado.
 - Gestionar y realizar las memorias, proyectos o anteproyectos de su competencia.
 - Elaborar pliegos de bases para la contratación de obras y suministros.
 - Prestar asistencia técnica y el asesoramiento requerido por los corporativos y las comisiones informativas.
 - Efectuar y estudiar propuestas de adquisición de mobiliario urbano y demás servicios municipales.
 - Supervisar y controlar la adquisición de materiales y equipos, realizar estudios económicos, controlar la recepción de los mismos realizada por el personal dependiente,
 - Proponer la corrección de suministros defectuosos, incluso la no aceptación de los materiales y equipos suministrados.



Martes, 30 de noviembre de 2021

- Realizar el seguimiento de la facturación y ajuste a las condiciones contractuales, proponiendo en su caso las modificaciones y mejoras necesarias.
- Informar sobre aprobación de facturas mediante la oportuna certificación de material recepcionado por el personal adscrito al servicio.
- Informar sobre la cancelación de garantías, y resoluciones contractuales.

OTROS: Apoyo al encargado de obras en las siguientes tareas:

- Programa de mantenimiento, conservación y limpieza de los edificios, servicios e infraestructuras municipales.
- Supervisión del funcionamiento y calidad de servicios e infraestructuras municipales.
- Programación y supervisión de los trabajos de las brigadas de obras.
- Replanteos y cálculos en obra.
- Otras que sean necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitidos/as a la realización del proceso selectivo, los/as aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la contratación los siguientes requisitos de participación:

a). Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

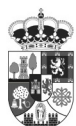
Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los/as españoles/as a los empleos públicos.

b). Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c). Pertenecer como funcionario/a de carrera a cualquier categoría del Grupo A, Subgrupo A2 de la escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Jaraíz.

d) Haber prestado servicios en dicha categoría como funcionario/a de carrera por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/las aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

e). Estar en posesión de las siguientes titulaciones: Ingeniero (superior), Arquitecto (Superior), (de planes no adaptados al plan Bolonia) o titulación de máster habilitante para el ejercicio de



Martes, 30 de noviembre de 2021

las citadas profesiones reguladas, y definidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación para la redacción de proyectos o dirección de obras y dirección de ejecución de obras.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

f) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira.

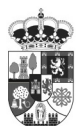
g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base novena de esta convocatoria.

3. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos de incompatibilidad que se recogen en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud que se facilita en el ANEXO I que se presentará en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un Anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



Martes, 30 de noviembre de 2021

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/ la aspirante.

El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma a los efectos de lo dispuesto en la base duodécima de la presente orden.

2. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

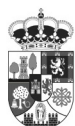
3. Tasa por derechos de examen.

Se acompañará a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la en alguna de las siguientes cuentas la cantidad de 25 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 140 de 26/07/2021), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde:

Liberbank	ES70-2048-1002-3234-0000-6028
Banco Santander	ES37-0049-0223-6927-1001-2503
Caixabank	ES67-2100-4660-9902-0000-1239
BBVA	ES28-0182-6232-8600-1150-0017
Banco Caixa Geral	ES98-0130-8905-1101-0163-8363
Unicaja Banco	ES87-2103-2664-6400-3000-0001

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

Están exentos/as del pago de la tasa:

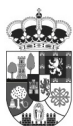


Martes, 30 de noviembre de 2021

- a. Los/as sujetos pasivos que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b. Los/as sujetos pasivos que tengan ascendientes o descendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad a su cargo, cuando estos últimos acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Los/as sujetos pasivos, que acrediten su condición de miembros de familias numerosas.
- d. Los/as sujetos pasivos que estén inscritos/as ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- e. Los/as sujetos pasivos que acrediten su condición de mujer víctima de violencia de género.
- f. Los/as sujetos pasivos afectados por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado que figura en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, del Ministerio de Trabajo e Inmigración (BOE» núm. 182, de 30 de julio de 2011)
- g. Los/as sujetos pasivos que acrediten carecer de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

2. La condición que pueda legitimar la exención sólo podrá ser acreditada en cada caso mediante:

- a. Personas con discapacidad: Certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.
- b. Ascendientes o descendientes a su cargo: Certificado de Convivencia.
- c. Familias numerosas: Carné de Familia numerosa.
- d. Desempleo: Informe o Certificado expedido por un Centro Público de Empleo.
- e. Mujer víctima de violencia de género: Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- f. Cáncer u otra enfermedad grave: Informe médico.
- g. Rentas inferiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional: Declaración del IRPF, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que acredite carecer de rentas superiores.



Martes, 30 de noviembre de 2021

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía, se dictará resolución en el plazo máximo de 4 meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, señalando un plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

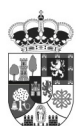
2. En el término de 15 días hábiles desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

3. La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, tal como se establece en la base sexta.

Quinta. Tribunales.

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de oposición y de concurso será nombrado por la Alcaldía en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base cuarta.

2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal



Martes, 30 de noviembre de 2021

directivo profesional y las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.

5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a Alcaldía, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

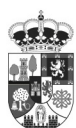
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

7. Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

8. Corresponderá al Tribunal de Selección la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

9. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento,



Martes, 30 de noviembre de 2021

de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

11. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio

Sexta. Sistema selectivo.

1. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases en el orden que se especifica: oposición y concurso.

2. Fase de oposición.

La fase de oposición se compondrá de dos ejercicios de carácter eliminatorio cada uno de ellos.

El temario está recogido en el ANEXO II de la presente convocatoria. En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, en la totalidad del proceso selectivo, la normativa vigente el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

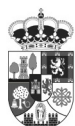
Cada ejercicio se valorará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para aprobar la fase de oposición.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los distintos ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes

Primer ejercicio:

El primer ejercicio consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 120 minutos, un cuestionario formado por 100 preguntas con 3 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, de todo el temario tanto la parte general como la especial, recogidos en el ANEXO II.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios.



Martes, 30 de noviembre de 2021

A este respecto, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas del cuestionario formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la plantilla de respuestas del ejercicio.

Calificación:

Para la valoración de esta primera fase del ejercicio se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

1.º Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.

2.º Las preguntas en blanco no tendrán ninguna penalización.

La puntuación mínima para superar esta fase se obtendrá, una vez aplicados los criterios anteriormente citados, cuando el aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que se compone el cuestionario.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección un Anuncio con la puntuación alcanzada por los/as aspirantes, disponiendo los/as interesados/as de una plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

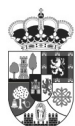
Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito dos supuestos de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre tres supuestos propuestos por el Tribunal, relacionados con el contenido del programa que figura como Anexo de las presentes bases y dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto de trabajo:

El tiempo total para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Los/as opositores/as podrán hacer uso de los materiales, en soporte papel, que consideren oportunos, tales como libros, textos y apuntes. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos, pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo.



Martes, 30 de noviembre de 2021

La normativa aplicable a los ejercicios de la oposición será la vigente en el momento de publicar la resolución en la que se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes.

Calificación:

El cómputo de la puntuación del segundo ejercicio se hará con la media aritmética de las notas dadas por cada uno de los/as miembros del Tribunal Calificador, de 0 a 10 puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

El peso relativo de cada ejercicio en la calificación se establecerá mediante coeficientes de ponderación en base a la diferente dificultad, extensión o especialidad del supuesto. Por tanto, la calificación del ejercicio se obtendrá como suma ponderada de los dos ejercicios resueltos. Estos coeficientes de ponderación serán determinados por el tribunal e indicados expresamente en el enunciado del supuesto práctico. La suma ponderada de los tres ejercicios será de 20 puntos. Las sumas ponderadas parciales, dos a dos, no será inferior a 10 puntos.

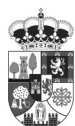
Serán eliminados/as aquellos/as aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos.

Una vez finalizada la corrección del ejercicio, se publicará por el Tribunal de Selección la relación de los/as aspirantes que han superado el mismo, disponiendo los/as interesados/as de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante dicho Tribunal.

El Tribunal de Selección indicará el día de la celebración del ejercicio, e inmediatamente antes de iniciarse éste, su puntuación y, en su caso, la distribución de la misma entre cada uno de los distintos supuestos, pruebas, preguntas o apartados que lo conforman.

Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en esta fase. El Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición,



Martes, 30 de noviembre de 2021

de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

3. Fase de concurso.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso.

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el personal aspirante, en los términos que a continuación se relacionan.

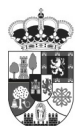
A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:

1.1. Titulación:

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 2 puntos y se aplicará en los siguientes términos:

- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: 2 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Ingeniero/, Arquitecto/ o Licenciado/ o master oficial habilitante: 1,5 punto.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario no habilitante: 1,0 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Grados habilitantes para ejercicio de profesiones reguladas, arquitectura técnica, o ingenierías técnicas de planes no adaptados al Plan Bolonia: 1,0 puntos.
- Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomado Universitario o equivalente, grados no habilitantes u otros estudios universitarios: 0,50 puntos.



Martes, 30 de noviembre de 2021

En todo caso, los títulos presentados para su valoración conforme al subapartado c) de este punto, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Para la valoración de este apartado no se tendrán en cuenta los certificados de equivalencia MECES.

No será valorada en este apartado, la titulación que el/la aspirante haya presentado como requisito de acceso para participar en este procedimiento selectivo. En caso de acceso a plazas donde se requiera la posesión de un título superior -enseñanzas de doble ciclo o de grado y master- no se considerará distinto el primer ciclo o grado que dio acceso al master o segundo ciclo.

La titulación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia del diploma o documento acreditativo de la misma.

La puntuación máxima en este apartado será de 2,5 puntos.

1.2. Experiencia Laboral:

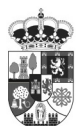
- Por cada año en el desempeño de funciones de puesto en grupo A1: 0,30 puntos.
- Por cada año en el desempeño de funciones en el puesto en grupo A2: 0,25 puntos.
- Por cada año en el desempeño de otros puestos en la Administración Pública: 0,05 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores se prorratearán.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 5 puntos.

La experiencia laboral se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración y el tipo de funciones y tareas desempeñadas salvo que éstas últimas se deduzcan con claridad del tipo de puesto de que se trate.

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.



Martes, 30 de noviembre de 2021

1.3. Formación.

La puntuación máxima de este apartado se realizará de acuerdo a la siguiente distribución:

- Por la formación recibida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto: 0,010 puntos/hora.
- Por formación impartida sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto: 0,020 puntos/hora.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 5 puntos.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales, colegios oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o de sus delegaciones autonómicas, MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), entidades locales.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

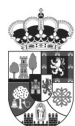
Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

La formación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

El máximo de puntuación a obtener en este apartado será de 5 puntos.



Martes, 30 de noviembre de 2021

Calificación definitiva de la fase de concurso.

Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal hará pública la puntuación provisional obtenida por los/as aspirantes en el concurso de méritos, disponiendo los/as interesados/as, igualmente, de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la dirección:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>

La calificación definitiva de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo establecido, sin que en ningún caso esta fase suponga una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso oposición.

La fase de concurso podrá realizarse de forma simultánea a la fase de oposición.

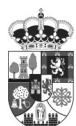
Séptima. Desarrollo del proceso selectivo.

1. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de alguna prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al/la presidente/a del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

2. En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del



Martes, 30 de noviembre de 2021

cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al/la interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al/a interesado/a.

4. Sin perjuicio de que en la resolución aprobatoria de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se determine el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, éste se celebrará dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho supuesto, los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con dos días, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, en la dirección <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

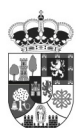
En el mismo momento en que el Tribunal de Selección haga públicos el anuncio de celebración del ejercicio de contenido práctico, deberá señalar, en su caso, los medios auxiliares que podrán utilizar los/as aspirantes para la realización del mismo.

5. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hayan quedado aplazados, no pudiendo demorarse éstos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Octava. Superación del proceso selectivo.

1. Finalizada la fase de oposición y de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma con expresión de la puntuación obtenida, en la siguiente dirección: <https://jaraizdelavera.sedelectronica.es/info>.

Con la puntuación definitiva, el Tribunal de Selección emitirá la relación de aprobados/as por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos/as el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas convocadas.



Martes, 30 de noviembre de 2021

La mencionada publicación sobre la relación definitiva de aprobados/as agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

2. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si el empate continúa, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera fase del ejercicio de oposición. De persistir dicho empate se resolverá por la letra "M" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, que fue publicado mediante "Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021. (DOE de 3 de marzo de 2021)

En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Seguidamente el Tribunal remitirán a la Alcaldía, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones.

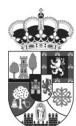
No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de aprobados/as que contravengan esta limitación.

Novena. Presentación de documentos.

1. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados/as el Ayuntamiento se expedirá certificación acreditando su condición de funcionario/a, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

No obstante, si la titulación académica requerida para participar en las pruebas no constare en el expediente personal del funcionario/a, éste deberá presentar una copia de la titulación académica requerida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, dentro del indicado plazo.

2. Los/as aspirantes deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad a la



Martes, 30 de noviembre de 2021

que opta. A estos efectos serán notificados de la citación por el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Categoría/ Especialidad, el/la aspirante no podrá adquirir la condición de funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a él/ella se refiere.

En este supuesto, el informe dará lugar a una resolución de la Alcaldía por la que se determinará la pérdida del derecho por falta de capacidad funcional. Dicha resolución se notificará al aspirante, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para realizar alegaciones.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima Nombramiento como funcionario/a de carrera.

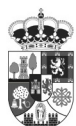
Terminado el plazo de presentación de documentos la Alcaldía-Presidencia procederá al nombramiento de los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que, habiendo aportado éstos, reúnan los requisitos exigidos para acceder a las nuevas plazas

En el supuesto de que el/la aspirante inicialmente propuesto no reuniera los requisitos exigidos, renunciara a la plaza o no pudiera llevarse a efecto la formalización del contrato por cualquier razón, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Undécima Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación del nombramiento definitivo.

Para la toma de posesión, el/la interesado/a comparecerá en la fecha y hora que se señale.



Martes, 30 de noviembre de 2021

Quien, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimosegunda. Incompatibilidades

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimotercera. Norma final.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

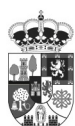
Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

ANEXO I: Solicitud de Participación

ANEXO II: Programa de Materias.

GRUPO I- NORMATIVA SOBRE CONTRATACION PÚBLICA.

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Objeto del Contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Revisión de Precios en los contratos de las Administraciones Públicas, Procedencia y Límites, Revisión en casos de demora de ejecución, Pago del Importe



Martes, 30 de noviembre de 2021

de la revisión.

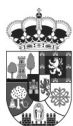
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (V): Actuaciones preparatorias del contrato de obras: Proyectos de Obras, Clasificación de las obras, Contenido mínimo de los proyectos, Presentación del proyecto por el empresario, Supervisión de proyectos, Replanteo del proyecto.
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (VI): Ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Acta de comprobación del replanteo. Certificaciones y abonos a cuenta. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras y Resolución del contrato de obras.

GRUPO II-EDIFICACION – NORMATIVA TECNICA Y CODIGO TECNICO.

1. La Ley de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Libro del Edificio en la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación
2. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I: Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra. El control de calidad. La definición en el proyecto. Pliegos de condiciones y normas técnicas. Laboratorio de control de obras. La calidad en la recepción. Normas en uso.

GRUPO III- INCENDIOS Y AUTOPROTECCION.

1. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes.
2. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios. SI-5 Intervención de los Bomberos. SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.
3. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones. Régimen de implantación, construcción y puesta en servicio. Inspecciones periódicas. Actuación en caso de incendio. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad



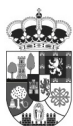
Martes, 30 de noviembre de 2021

contra incendios en los establecimientos industriales. Anexo I del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

4. RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Objeto y ámbito de aplicación. Elaboración y Registro de los Planes de Autoprotección.

GRUPO IV-UTILIZACION Y ACCESIBILIDAD – HABITABILIDAD.

1. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad (SUA). SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas. SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento.
2. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad (SUA). SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación. SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento. SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
3. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico Seguridad en la Utilización y Accesibilidad (SUA). SUA 9 Accesibilidad. Documento de Apoyo al Documento Básico Seguridad de utilización y accesibilidad: Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes. Referencia a la normativa autonómica. Definición y condiciones sobre elementos accesibles del anejo I.
4. El espacio público: RD 505/2007, Condiciones Básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas



Martes, 30 de noviembre de 2021

GRUPO VI-SALUBRIDAD.

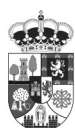
1. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad. HS 1 Protección frente a la humedad. HS 6 Protección frente a la exposición al radón.
2. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad. HS 2 Recogida y evacuación de residuos. HS 3 Calidad del aire interior.
3. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad. HS 4 Suministro de agua.
4. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HS Salubridad HS 5 Evacuación de aguas.

GRUPO V-RUIDO Y ENERGIA.

1. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HR (I). Protección ante el Ruido. Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
2. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE (I). Ahorro de Energía. HE 0 Limitación del consumo energético. HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética.
3. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE (II). HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación. HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. HE5 Generación mínima de energía eléctrica.

GRUPO VII-SEGURIDAD Y SALUD.

1. REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Designación de los coordinadores en materia de seguridad y salud.
2. REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud o del estudio básico de seguridad y salud en las obras: Obligatoriedad y contenidos. Plan de seguridad y salud en el trabajo. Libro de incidencias y paralización de los trabajos. Información a la autoridad laboral. Presencia de recursos preventivos



Martes, 30 de noviembre de 2021

en obras de construcción.

GRUPO VIII-AUTOPROTECCIÓN - ACTIVIDADES ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

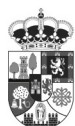
1. Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Concepto. Ámbito de aplicación. Contenido mínimo del plan de autoprotección. Elaboración de los planes de autoprotección.
2. Licencias de Uso y actividad. Comunicaciones ambientales municipales y Comunicaciones previas de uso y actividad. Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. LEY 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GRUPO IX-ALUMBRADO.

1. Alumbrado Exterior (I): Tipos de fuentes de luz usados en alumbrado exterior: Principio de Funcionamiento. Eficiencia. Temperatura Color. Índice Reproducción Cromática. Vida útil.
2. Alumbrado Exterior (II): Luminarias: Partes de la luminaria. Reflectores y ópticas. Clasificación Fotométrica de las luminarias. Diagramas de representación fotométrica (polar, isolux). Dispositivos de alimentación en luminarias de descarga y Led. Sistemas de reducción de nivel en luminarias de descarga y Led.

GRUPO X-INSTALACIONES EN EDIFICIOS.

1. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto. (I): Objeto. Campo de Aplicación. Clasificación de tensiones. Redes de Distribución. Instalaciones de alumbrado Exterior.
2. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (II): Tipos de Suministro. Locales Características Especiales. Acometidas e Instalaciones de Enlace. Instalaciones Interiores o receptoras.
3. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (III): Instrucciones Técnicas Complementarias: Redes Aéreas para Distribución en Baja Tensión. Redes Subterráneas para Distribución en Baja Tensión. Sistemas Conexión Neutro en Redes Distribución Baja Tensión.
4. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja



Martes, 30 de noviembre de 2021

Tensión (III): Instrucciones Técnicas Complementarias sobre Instalaciones de Enlace: Acometidas.

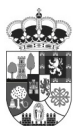
5. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (IV): Esquemas. Cajas Generales de Protección. Línea General Alimentación. Derivación Individual. Dispositivos Generales de Mando y Protección. Protección contra sobretensiones. Protección contra sobreintensidades. Protección contra contactos directos e indirectos.
6. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (VII): Instrucciones Técnicas Complementarias: Instalación en locales de Pública Concurrencia. Instalación en locales de características especiales.
7. Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (VIII): Instrucciones Técnicas Complementarias: Instalaciones Alumbrado Exterior. Receptores para alumbrado.

GRUPO XI-SOSTENIBILIDAD y EFICIENCIA.

1. Real Decreto 390/2021 por el que se prueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios. (DOE de 30 de julio de 2018).

GRUPO XII-MEDIO AMBIENTE.

1. Protección del Medio Ambiente (IV): Legislación sobre calidad del aire y protección de la atmósfera. Calidad del aire. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
2. Protección del Medio Ambiente (VI): Normativa sobre protección Acústica. Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre que desarrollan la ley del ruido. Decreto 19/97 de ruidos y vibraciones.
3. Protección del Medio Ambiente (VI): Sonido y ruido. Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Percepción del sonido. Sensación sonora. Molestias. Escala de intensidades acústicas. Escalas de ponderación. Niveles sonoros. Composición de niveles sonoros. Índices acústicos. Vibraciones. Aislamiento y control de vibraciones.
4. Protección del Medio Ambiente (VII): Resonancia. Reverberación. Tiempo de



Martes, 30 de noviembre de 2021

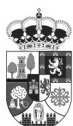
reverberación. Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masas y de frecuencias. Aislamiento de elementos constructivos y de elementos mixtos. Medida y cálculo de aislamiento acústico. Acondicionamiento acústico. Absorción. Coeficiente de absorción. Materiales y dispositivos absorbentes. Apantallamiento acústico. Silenciadores. Mediciones acústicas. Instrumentos de medida. Medida de ruido en interiores y en exteriores. Metodología para un estudio de ruidos.

5. Protección del Medio Ambiente (IX): Real Decreto 105/2008, de producción y gestión de los Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.). Objeto. Ámbito aplicación. Obligaciones del productor R.C.D. Obligaciones Poseedor R.C.D. Actividades Valoración R.C.D. Actividades Eliminación R.C.D. Actividades de recogida, transporte y almacenamiento R.C.D. Utilización de residuos inertes en obras de restauración, acondicionamiento o relleno.

GRUPO XIII-URBANISMO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL.

ESTATAL

1. Legislación urbanística estatal. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Estatuto básico de la promoción de las actuaciones urbanísticas: Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanística y a las actuaciones edificatorias; Los derechos de realojamiento y de retorno.
2. Legislación urbanística estatal. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo. Criterios básicos de utilización del suelo. Situaciones básicas del suelo. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.
3. Legislación urbanística estatal. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: Reglas procedimentales comunes y normas civiles. Operaciones de distribución de beneficios y cargas. Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano. Formación de fincas y parcelas, relación entre ellas y complejos inmobiliarios. Transmisión de fincas y deberes urbanísticos. Declaración de obra nueva. El informe de evaluación de los edificios.
4. Legislación urbanística estatal. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

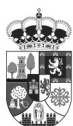


Martes, 30 de noviembre de 2021

Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

AUTONOMICA

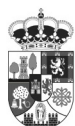
1. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS). Objeto de la Ley. Principios generales y fines de la ordenación territorial y urbanística. La ordenación territorial y urbanística como función pública. Definiciones legales. Clasificación del suelo. Actuaciones de transformación en suelo urbano. Solar. Categorías y zonas de afección del suelo rústico en los instrumentos de ordenación.
2. Ley 11/2018, LOTUS. Criterios de Ordenación Sostenible. Indicadores y estándares de sostenibilidad. Indicadores y estándares de sostenibilidad urbana.
3. Ley 11/2018, LOTUS. CAPÍTULO 3 LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. Instrumentos de la ordenación urbanística. Determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. Instrumento de planeamiento general. Plan General Municipal. Plan General Estructural. Plan General Detallado. Procedimiento de aprobación. Efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general.
4. Ley 11/2018, LOTUS. CAPÍTULO 3 LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. Instrumentos complementarios del planeamiento Plan Especial. Catálogo. Instrumentos de desarrollo del planeamiento. Plan Parcial. Estudio de Detalle. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización. Normas técnicas de planeamiento.
5. Ley 11/2018, LOTUS. RÉGIMEN DEL SUELO. DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN. Normas comunes a todas las clases Disposiciones generales. Derechos y deberes básicos. Subrogación real. Régimen del Suelo Rústico Derechos y deberes Derechos de las personas propietarias de suelo rústico. Deberes y limitaciones de las personas propietarias de suelo rústico. Construcciones en suelo rústico. Condiciones de usos y autorización Usos y actividades en suelo rústico. Autorización de usos en suelo rústico. Calificación rústica.
6. Ley 11/2018, LOTUS. RÉGIMEN DEL SUELO. DERECHOS, DEBERES Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN. Régimen del Suelo Urbano y Urbanizable. Derechos y deberes de las personas propietarias de suelo urbanizable. Derechos y deberes de las personas propietarias de suelo urbano. Derechos y deberes de las personas propietarias de suelo urbano objeto de actuaciones sistemáticas o simplificadas de nueva urbanización o reforma.
7. Ley 11/2018, LOTUS. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN EL SUELO URBANO Y URBANIZABLE. Áreas de reparto y aprovechamiento medio. Coeficientes de



Martes, 30 de noviembre de 2021

homogeneización de usos y tipologías edificatorias. Aprovechamiento subjetivo en suelo urbano sometido a actuaciones de nueva urbanización o reforma y suelo urbanizable. Aprovechamiento subjetivo en suelo urbano no sujeto a actuaciones de nueva urbanización o reforma.

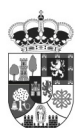
8. Ley 11/2018, LOTUS. LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. La actividad de ejecución. Contenido de la actividad de ejecución. Modalidades de la actividad de ejecución. Régimen de gestión. Sistemas de ejecución.
9. Ley 11/2018, LOTUS. LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. Participación privada y dirección y control públicos en la actividad de ejecución. Presupuestos de la actividad de ejecución. Gastos de urbanización. Terminación y recepción de las obras de urbanización. Conservación de las obras de urbanización. Sujetos de la actividad pública y privada. Actuación pública y privada. Modalidades de gestión directa. Convenios con particulares para la ejecución del planeamiento.
10. Ley 11/2018, LOTUS. LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. LAS ACTUACIONES SISTEMÁTICAS DE NUEVA URBANIZACIÓN O REFORMA 1. Disposiciones generales Actuación sistemática de nueva urbanización o reforma. Unidad de Actuación Integral. Obtención de terrenos dotacionales. Consulta previa para la determinación del sistema de ejecución. Elección del sistema de ejecución.
11. Ley 11/2018, LOTUS. LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. LAS ACTUACIONES SISTEMÁTICAS DE NUEVA URBANIZACIÓN O REFORMA 2. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión directa. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. Los sistemas de ejecución en régimen de gestión indirecta. Sistema de compensación. Sistema de concertación.
12. Ley 11/2018, LOTUS. LA EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. ACTUACIONES SIMPLIFICADAS DE NUEVA URBANIZACIÓN O REFORMA y OTRAS FORMAS DE EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO. Actuación simplificada de nueva urbanización o reforma. Unidad de actuación simplificada. Obtención de terrenos dotacionales. Gestión y ejecución de la urbanización y pago de las obras de urbanización. Ejecución de los sistemas generales. Obtención del suelo y ejecución de los sistemas generales. La expropiación forzosa asistemática. Objeto Requisitos y efectos. La ocupación directa y la permuta forzosa.
13. Ley 11/2018, LOTUS. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA. Los programas de ejecución. Contenido funcional del Programa de Ejecución. Contenido documental del Programa de Ejecución. Iniciativa del Programa de Ejecución. Tramitación del Programa de Ejecución. Causas de resolución del Programa de Ejecución. Agente urbanizador. Prerrogativas y facultades de la persona o entidad que ostenta la condición de agente urbanizador. Relación de la persona o entidad con la condición de agente urbanizador con la Administración. Relación de la



Martes, 30 de noviembre de 2021

persona o entidad que ostenta la condición de agente urbanizador con las personas propietarias. Retribución a la persona o entidad que ostenta la condición de agente urbanizador. Garantías de promoción y retribución. Responsabilidades de la persona o entidad que ostenta la condición de agente urbanizador.

14. Ley 11/2018, LOTUS. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN URBANÍSTICA. Los proyectos de urbanización. Instrumentos de equidistribución en el suelo objeto de obras de urbanización. La reparcelación urbanística. Reparcelación voluntaria y reparcelación forzosa. Reparcelación económica. Normalización de fincas. Vías públicas. Efectos de la reparcelación. Instrumentos de equidistribución en suelo urbanizado. Transferencias de aprovechamiento Reservas de aprovechamiento. Compensaciones monetarias sustitutivas
15. Ley 11/2018, LOTUS. LOS PATRIMONIOS PÚBLICOS DE SUELO. Constitución de los patrimonios públicos de suelo. Naturaleza de los patrimonios públicos de suelo. Bienes y recursos integrantes. Reservas de terrenos. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo. Disposición de los bienes y derechos de los patrimonios públicos de suelo. Constitución de derechos de superficie sobre bienes del patrimonio público del suelo.
16. Ley 11/2018, LOTUS. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EDIFICATORIAS Y MODALIDADES DE CONTROL. Ejecución de las actuaciones edificatorias. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación. Incumplimiento del deber de edificar. El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes. Modalidades de control de las actuaciones edificatorias. Régimen del control administrativo de las actividades urbanísticas. Acceso a la información territorial y urbanística.
17. Ley 11/2018, LOTUS. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Licencias urbanísticas. Licencia de obras de edificación, construcción e instalación. El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación. Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones. Procedimiento de otorgamiento de licencias de división del suelo. Procedimiento de otorgamiento de licencias de división de edificaciones o construcciones.
18. Ley 11/2018, LOTUS. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Licencia de actividad. Licencia de primera ocupación o utilización. Licencias en supuestos de interés general. Licencias especiales de obras y usos provisionales. Actos promovidos por Administraciones Públicas. Los efectos de la licencia urbanística. Caducidad de las licencias. Trámite de consulta sustitutiva de la licencia o autorización. La responsabilidad de las técnicas y técnicos redactores de proyectos. Información y publicidad en obras. La prestación de servicios por las



Martes, 30 de noviembre de 2021

compañías suministradoras.

19. Ley 11/2018, LOTUS. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS. Comunicaciones urbanísticas previas. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción. Comunicaciones previas de uso y actividad. El procedimiento de comunicación previa. Caducidad de la comunicación previa. Control de actividades sujetas a comunicación previa.
20. Ley 11/2018, LOTUS. DEBER DE CONSERVACIÓN Y DECLARACIÓN DE RUINA. Deber de uso, conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución. Ruina legal. Ruina física inminente. MEDIDAS DE REACCIÓN ANTE ACTUACIONES ILEGALES. Actuación de la Administración. Obras y usos en curso de ejecución, sin licencia o comunicación previa, o sin ajustarse a su contenido. Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística. Reposición de la realidad física alterada.
21. Ley 11/2018, LOTUS. MEDIDAS DE REACCIÓN ANTE ACTUACIONES ILEGALES. Obras y usos terminados, sin licencia o comunicación previa o sin ajustarse a su contenido. Actuación de la Administración. Compatibilidad con sanciones. Disposiciones comunes. Suspensión de licencias y de actuaciones comunicadas. Revisión de oficio. Multas coercitivas. Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador

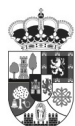
GRUPO XIV-PLAN GENERAL MUNICIPAL DE JARAÍZ.

1. Plan general municipal de Jaraíz. Normas generales reguladoras de los usos. Tipos y clasificación. Especial referencia a los usos residencial, terciario e industrial.
2. Plan general municipal de Jaraíz. Normas generales reguladoras de la edificación. Actuaciones. Condiciones de parcela. Condiciones tipológicas y de posición de la edificación. Ocupación y volumen.

Jaraíz de la Vera, 22 de noviembre de 2021

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Martes, 30 de noviembre de 2021



Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

ANEXO I

Solicitud de Participación

Don/Doña.....,

D.N.I.,

Domicilio:.....,

Municipio: Código Postal

Teléfono

Correo electrónico

Comparece y como mejor proceda EXPONE:

—Que enterado de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de

☐ JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO Y OBRAS - ARQUITECTO O INGENIERO

del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número, de fecha, cuyas BASES declara conocer y aceptar expresamente, MANIFIESTA:

—Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, aportando la siguiente documentación:

- Copia D.N.I.
- Copia Titulación Académica requerida.
- Justificante del abono de la tasa por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso

Por lo expuesto, se tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma, SOLICITANDO ser admitido/a al referido proceso selectivo.

(Protección de datos. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias municipales en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento)

En, a día de de 20.....

Firmado:

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera,

Plaza Mayor, 1, Jaraíz de la Vera, CIF P1010700A, 10400 (Cáceres). Tfno. 927460024. Fax: 927460008

